

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00949-00

En aras de garantizar el debido proceso se requiere a la secretaría para que nuevamente corra traslado de la liquidación del crédito militante en el archivo023 allegada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, toda vez que la fijación en lista del traslado nro. TE-004 efectuada por la secretaría del despacho en el micrositio web fue realizada en contravía a lo estipulado en el 110 del C.G.P, al contabilizarse el término desde el mismo día de publicación del documento puesto a disposición de las partes.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho con un informe de títulos judiciales obrantes a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a2812d62b9ac86e6da1ee152bddea761454b040af552bf14495f0ead748de2**

Documento generado en 19/04/2022 06:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>